

COMUNICADO OFICIAL No. 3

Señores

Empresas Interesadas / Empresas Participantes:

Conforme la delegación efectuada por el COLH al Viceministro de Hidrocarburos, en Sesión Ordinaria No. COLH 066, de 6 de enero de 2023, se procede a efectuar la siguiente aclaración a la letra d) del artículo 14, del Instructivo de Registro y Calificación de Empresas:

“Artículo 14.- Inhabilidades.- No podrán participar en la licitación y no serán aceptados como oferentes, quienes:

d) En caso de que, por sentencia judicial ejecutoriada o resolución administrativa en firme, se determine que han evadido el pago de impuestos o sean deudores morosos del Estado ecuatoriano.”

La Constitución de la República reconoce y garantiza en su artículo 66 numeral 23 *“el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas”*-

En tal sentido, al haber recibido una interrogante respecto al contenido de la letra d) del artículo 14, del Instructivo de Registro y Calificación de Empresas, dicha letra -en cuanto a inhabilidades-, debe ser aplicado únicamente en el caso de que una determinada compañía NO haya dado cumplimiento con lo dictaminado por una autoridad en sentencia o resolución administrativa, constituyéndose en ese único caso en una deudora morosa del Estado, lo cual le imposibilitaría participar en la Ronda Licitatoria.

Quito, 23 de febrero de 2023.

Atentamente,

Ing. Rubén Espín
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.rekursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador